

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRO-008/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, CONTROL DE ACCESO Y CORTINA METÁLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA DE JESUS VILLARREAL DE SANTIAGO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LAS SALAS REGIONALES DE ORIENTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ANDRÉS MORENO GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", POR SU PROPIO DERECHO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- El "TRIBUNAL" por conducto de su representante declara que:

I.1.- Es un Tribunal de lo contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.

I.2.- La C. María de Jesús Villarreal de Santiago, quien ocupa el cargo de Delegada Administrativa de la Salas Regionales de Oriente, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, fracciones V y VI del Reglamento Interior del "TRIBUNAL".

La representante del "TRIBUNAL", bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.3.- El presente contrato se adjudica por medio del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

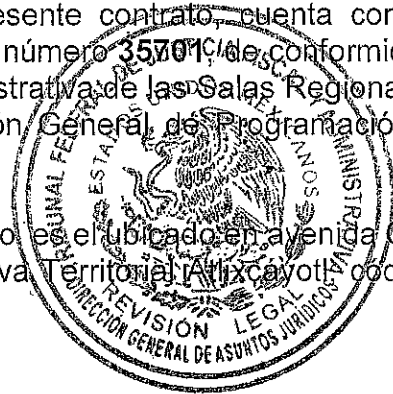
I.4.- Celebra el presente contrato en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Recibí Original del Presente Contrato
15 Marzo 2016
Gómez
Andrés Moreno

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRO-008/2016

I.5.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, cuenta con la disponibilidad de recursos en la partida presupuestal número 35701, de conformidad con el Presupuesto asignado a la Delegación Administrativa de las Salas Regionales de Oriente, debidamente autorizado por la Dirección General de Programación y Presupuesto.

I.6.- Su domicilio para los efectos del presente contrato es el ubicado en avenida Osa Menor número 84, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayotl, código postal 72810, San Andrés Cholula, Puebla.



II.- El "PRESTADOR", por su propio derecho declara que:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Es de nacionalidad [REDACTED], como lo acredita con la copia certificada de su acta de nacimiento, número [REDACTED], en el Libro número [REDACTED], expedida por del Registro Civil de [REDACTED], y conviene que aun cuando llegara a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como [REDACTED] por cuanto a todo lo que a este contrato se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato.

II.3.- El **C. ANDRÉS MORENO GÓMEZ**, se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4.- Conoce plenamente el sitio en donde se llevará a cabo la prestación del servicio objeto de este contrato, en virtud de que fue debidamente inspeccionado, conociendo en consecuencia el alcance del servicio, así como los factores que intervienen en su ejecución.

II.5.- Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, experiencia, capacidad técnica y financiera, así como también con la infraestructura administrativa, organizativa y operativa, con los elementos materiales y humanos propios y necesarios para la ejecución del presente contrato, así como con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en los términos del mismo.



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

SALAS REGIONALES DE ORIENTE

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRO-008/2016

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para hacerlo.

II.7.- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el de su Reglamento, y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigentes.

II.8.- Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes: ~~XXXXXXXXXX~~

II.9.- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, bajo protesta de decir verdad manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

II.10.- Reconoce que la información que le proporcione el "TRIBUNAL", es de carácter reservado en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que cualquier uso no autorizado que de la información haga el "PRESTADOR", se hará del conocimiento de las autoridades competentes.

II.11.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Progreso número 14, colonia Centro, código postal 90740, Zacatelco, Tlaxcala.

II.12.- Es su voluntad prestar al "TRIBUNAL" el servicio que se describe en la Cláusula PRIMERA del presente contrato y a obligarse en los términos de éste.

De igual manera, manifiesta que conoce el contenido de la justificación técnica y que se apega a los requerimientos y características que se especifican en la misma.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRO-008/2016

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El "PRESTADOR" se obliga a prestar al "TRIBUNAL" el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CONTROL DE ACCESO Y CORTINA METÁLICA**, conforme a las características, especificaciones, términos de referencia y condiciones contenidas en el documento que se incorpora y forma parte integrante de este contrato como **Anexo número 1**, el cual se integra por el anexo técnico, en lo sucesivo los "**SERVICIOS**".

SEGUNDA: VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato **iniciará el día 4 de marzo de 2016 y concluirá el día 31 de diciembre de 2016.**

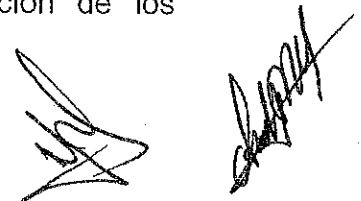
TERCERA: IMPORTE.- El "TRIBUNAL" pagará como importe por la prestación de los "**SERVICIOS**", la cantidad de **\$68,400.02 (Sesenta y ocho mil cuatrocientos pesos 02/100 M.N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$10,944.00 (Diez mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, dando un total de **\$79,344.02 (Setenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 02/100 M.N.)**.

El importe del contrato se pagará por periodos mensuales vencidos de **\$6,840.02 (Seis mil ochocientos cuarenta pesos 02/100 M.N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$1,094.40 (Un mil noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.)**, dando un total de **\$7,934.42 (Siete mil novecientos treinta y cuatro pesos 42/100 M.N.)**.

El importe de los "**SERVICIOS**" a que se refiere la presente contratación será firme hasta su total conclusión y entera satisfacción del "**TRIBUNAL**" durante la vigencia del contrato.

CUARTA: ANTICIPO.- En el presente contrato el "**TRIBUNAL**" no otorgará anticipo al "**PRESTADOR**".

QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 quinto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y lo señalado en el oficio **TFJFA-SRO-DA-0199/2016**, de fecha 26 de febrero de 2016, signado por la Delegada Administrativa de las Salas Regionales de Oriente del "**TRIBUNAL**", el plazo para la prestación de los



CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRO-008/2016

“SERVICIOS” comprende del día 1 de marzo de 2016 y concluirá el día 31 de diciembre de 2016.

El “PRESTADOR” llevará a cabo los “SERVICIOS” en el domicilio y horarios establecidos en el **Anexo número 1** del presente contrato.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- Con fundamento en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el “TRIBUNAL” pagará por la prestación de los “SERVICIOS” al “PRESTADOR” el importe indicado en la Cláusula **TERCERA**, conforme a lo establecido en el **Anexo número 1** del presente contrato, en moneda nacional, por los “SERVICIOS” devengados y efectivamente prestados, mediante 10 mensualidades vencidas.

Prevía verificación de la prestación de los “SERVICIOS”, los pagos se tramitarán en las oficinas de la Delegación Administrativa de las Salas Regionales de Oriente del “TRIBUNAL”, ubicadas en avenida Osa Menor número 84, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, San Andrés Cholula, Puebla, en un horario de 9:00 horas a las 15:30 horas, a más tardar a los 20 (veinte) días naturales posteriores al envío y presentación que efectúe el “PRESTADOR” del o los comprobantes fiscales vigentes, debidamente requisitados, mediante su aprobación por conducto de la Delegada Administrativa de las Salas Regionales de Oriente con firma y sello, pagos que se efectuarán conforme al siguiente procedimiento:

Los pagos se efectuarán a través de la Tesorería del “TRIBUNAL” en la cuenta interbancaria a 18 dígitos del “PRESTADOR”.

El “PRESTADOR” enviará el o los comprobantes fiscales vigentes al correo electrónico maria.villarreal@tfjfa.gob.mx y además en formato PDF y los presentará de manera personal y la Delegación Administrativa de las Salas Regionales de Oriente dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción y su presentación, llevará a cabo la verificación de datos tales como: requisitos fiscales, descripción y aceptación de los “SERVICIOS”, precios unitarios, cantidad, cálculos e importe y si éstos son correctos continuará el procedimiento para el pago de los “SERVICIOS” en el término de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de envío del o los comprobantes fiscales vigentes.

En caso de errores o deficiencias en el o los comprobantes fiscales vigentes y, en su caso, su documentación anexa, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, la Delegación Administrativa de las Salas Regionales de Oriente, lo o los rechazará indicando por escrito al “PRESTADOR” las deficiencias que deberá

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRO-008/2016

corregir, para que éste los envíe y presente de nueva cuenta e inicie nuevamente el trámite de pago, por lo que el plazo de los 20 (veinte) días naturales iniciará a partir de la fecha del nuevo envío y presentación del o los comprobantes fiscales vigentes.

SÉPTIMA: IMPUESTOS.- El "TRIBUNAL" cubrirá únicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado, mismo que deberá presentarse desglosado en el o los comprobantes fiscales vigentes. Cualquier otro impuesto que se cause derivado del presente contrato será cubierto por el "PRESTADOR".

OCTAVA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- El "PRESTADOR" quedará obligado ante el "TRIBUNAL" a responder de la calidad de los "SERVICIOS" objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en la prestación de los mismos, en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil Federal.

Los términos y condiciones a las que se sujetará la corrección y reposición de los "SERVICIOS" por motivo de fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación, se describen el **Anexo número 1** del presente contrato.

NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Queda entendido por los otorgantes, que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público responsable del "TRIBUNAL" para administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato y de su **Anexo número 1**, así como recibir los "SERVICIOS" es la Delegada Administrativa de las Salas Regionales de Oriente.

En caso de irregularidades en los "SERVICIOS", el "PRESTADOR" tendrá la obligación de corregirlas en un plazo de 24 horas a partir de que reciba el requerimiento.

La forma y términos en que se realizará la aceptación de los "SERVICIOS" se precisa en el **Anexo número 1**, manifestando en este acto el "PRESTADOR" su conformidad de que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

DÉCIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS.- El "PRESTADOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen al "TRIBUNAL" y/o a terceros con motivo de la prestación de los "SERVICIOS", por negligencia, impericia, dolo o

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRO-008/2016

mala fe, o por el mal uso que éste haga de las instalaciones del "TRIBUNAL", así como del mal uso que haga de la información de cualquier tipo, ya sea pública, confidencial o reservada que se le proporcione durante la prestación de los "SERVICIOS", y estará obligado en todo momento a resarcir al "TRIBUNAL" por los daños y perjuicios que llegara a causar, cubriendo los importes que determine al respecto este último.

Para este efecto, el "TRIBUNAL" hará saber al "PRESTADOR" en forma indubitable dicha circunstancia, para que manifieste lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que ello le sea notificado.

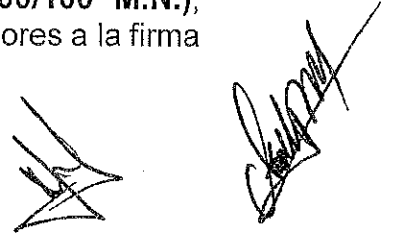
Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que el "PRESTADOR" haga manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones expuestas por éste, el "TRIBUNAL" estima que las mismas no son satisfactorias, procederá a emitir la resolución o determinación correspondiente.

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que éste le sea exigido.

De no cubrir el "PRESTADOR" el valor de los daños, las partes convienen en que el mismo será descontado del pago pendiente de realizar a éste, conforme al presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA.- El "PRESTADOR" se obliga a constituir en la forma y términos previstos en la justificación de la adjudicación y demás disposiciones legales aplicables en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Para garantizar al "TRIBUNAL" el exacto cumplimiento de las obligaciones que el "PRESTADOR" contrae en el presente contrato, éste se obliga a entregar cheque certificado o cheque de caja o a constituir una fianza, que deberá presentarse en moneda nacional, a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa expedida por una institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo que equivale a la cantidad de **\$6,840.00 (Seis mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, obligándose a presentarla dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento.



CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRO-008/2016

La fianza en cuestión deberá contener expresamente que la institución que la otorgue, se somete al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 282, 283 y 284 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente.

La fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorga:

1. Que se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRO-008/2016.
2. Que garantiza el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, CONTROL DE ACCESO Y CORTINA METÁLICA**, que prestará al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el contrato N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRO-008/2016.
3. Asimismo, deberá indicarse en la fianza el siguiente texto: *“esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Permanecerá en vigor aún en los casos en que el “TRIBUNAL” otorgue prórrogas o esperas al “PRESTADOR” para el cumplimiento de sus obligaciones”*.
4. De igual forma en la fianza se hará la mención siguiente: *“la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previsto en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de indemnización por mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida”*.
5. Se indicará el importe total garantizado con número y letra.
6. Se indicará el número de contrato, así como las especificaciones de las obligaciones a garantizar.

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRO-008/2016

7. Señalará el domicilio y el nombre del "PRESTADOR".
8. En caso de que exista inconformidad por parte del "TRIBUNAL" respecto de la prestación de los "SERVICIOS" o por daños a terceros del "PRESTADOR" se obliga a responder tanto de los defectos en la ejecución de los mismos, como de cualquier responsabilidad que le sea imputable. Por lo tanto, se obliga a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad sobre la prestación de los "SERVICIOS".
9. La condición de la vigencia deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos correspondientes.
10. Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del "TRIBUNAL" del cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

En el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al "PRESTADOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, el "PRESTADOR" deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

La garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva cuando, una vez agotado el procedimiento de rescisión administrativa, los "SERVICIOS" no se presten o no cumplan con las características y especificaciones establecidas en el **Anexo número 1** del presente contrato.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del "PRESTADOR" y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, el "TRIBUNAL" deberá cancelar la fianza.

Una vez cumplidas las obligaciones del "PRESTADOR" a satisfacción del "TRIBUNAL", el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, extenderá la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que el "PRESTADOR" de inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.





TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

SALAS REGIONALES DE ORIENTE

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRO-008/2016

DÉCIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES.- El "TRIBUNAL", aplicará con base en el artículo 53 de la Ley, las penas convencionales conforme a lo siguiente:

Se aplicara el 2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso, del monto total de los "SERVICIOS" no prestados oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

El procedimiento para la determinación del cálculo se realizará de acuerdo con lo siguiente:

El monto total de la aplicación de las penas convencionales será aquel que resulte de multiplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento, por el costo total de los "SERVICIOS" antes del Impuesto al Valor Agregado, y en todo caso la acumulación de dichas penas no excederá del importe total de garantía de cumplimiento que se establece en la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA**, de conformidad con lo establecido por el artículo 96, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los "SERVICIOS" quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique al "PRESTADOR", en el comprobante fiscal vigente correspondiente, por concepto de penas convencionales o, a través del pago que de las mismas haga el "PRESTADOR" mediante el mecanismo de Depósito Referenciado; dicho pago deberá realizarse en un plazo de 10 días hábiles posteriores a aquel en el que se le notifique mediante escrito tal situación al "PRESTADOR", en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.- El "PRESTADOR" bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole el nombre del "TRIBUNAL", sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad o titularidad.

El "PRESTADOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a la prestación de los "SERVICIOS"; por lo que de presentarse alguna reclamación al "TRIBUNAL" durante la vigencia del contrato o posterior a ésta por este motivo, el "PRESTADOR" conviene que los derechos de propiedad intelectual que se generen con la prestación de los "SERVICIOS" se constituirán a favor del "TRIBUNAL", en términos de la Ley Federal

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRO-008/2016

del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y demás ordenamientos legales aplicables a la materia.

El "PRESTADOR" se obliga a sacar a salvo y en paz al "TRIBUNAL" frente a las autoridades administrativas y judiciales en caso que durante la prestación de los "SERVICIOS" o ya finalizados éstos, se presenten controversias por violación a derechos de propiedad intelectual de terceros.

En caso de litigio por una supuesta violación a lo establecido en el párrafo anterior, el "TRIBUNAL" dará aviso al "PRESTADOR" para que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a la fecha de recepción de la notificación de la referida violación tome las medidas pertinentes al respecto. En el supuesto de que el "PRESTADOR" no pueda cumplir con el objeto de este contrato por dicho litigio, el "TRIBUNAL" dará por rescindido el presente contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

DÉCIMA CUARTA: TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- El "PRESTADOR" no podrá en ningún caso subcontratar o transferir en forma total ni parcial a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito del "TRIBUNAL", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Las partes convienen en que el "TRIBUNAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si el "PRESTADOR":

- a) No garantiza el cumplimiento del contrato mediante la garantía equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato en los términos y condiciones a que se refiere la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del mismo.
- b) No cumple con la prestación y entrega de los "SERVICIOS" dentro del plazo y vigencia estipulados en las Cláusulas **SEGUNDA** y **QUINTA** conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el **Anexo número 1**.
- c) Suspende injustificadamente total o parcialmente la prestación de los "SERVICIOS" materia del presente contrato.



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

SALAS REGIONALES DE ORIENTE

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRO-008/2016

- d) Subcontrata o transfiere la totalidad o parte de las obligaciones objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo.
- e) No otorga las facilidades y datos necesarios para la adecuada administración y verificación del cumplimiento de este contrato al servidor público mencionado en la Cláusula **NOVENA** del mismo.
- f) Incumple cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento.
- g) Por incumplimiento de cualquier disposición prevista en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- h) Por motivo de reiteradas inconsistencias en la prestación de los **"SERVICIOS"**.



Para el supuesto de que el **"PRESTADOR"** incurra en alguna de las causales de rescisión administrativa consignadas en el presente instrumento o que se constituya conforme a la legislación aplicable al **"TRIBUNAL"** independientemente de aplicar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, se procederá ante las autoridades competentes a hacer efectiva la garantía de cumplimiento por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, el **"TRIBUNAL"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convencionales a que haya lugar o la rescisión administrativa del mismo.

DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Si el **"TRIBUNAL"** considera que el **"PRESTADOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la Cláusula precedente, lo hará saber al **"PRESTADOR"** en forma indubitable, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le impute.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que el **"PRESTADOR"** haga manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas expuestos por éste, el **"TRIBUNAL"** estima que los mismos no son satisfactorios, procederá a emitir y comunicar al **"PRESTADOR"** la resolución de



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

SALAS REGIONALES DE ORIENTE

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRO-008/2016

rescisión administrativa dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término del plazo señalado en el párrafo anterior.

Cuando se rescinda el contrato se procederá a formular el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "TRIBUNAL" por concepto de los "SERVICIOS" prestados hasta el momento de rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del presente contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso. Al efecto deberá considerarse lo dispuesto en el inciso b) de la fracción I y en la fracción III del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III del artículo 60 de la citada Ley.

Cuando el "TRIBUNAL" sea quien determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla con el procedimiento establecido en la presente Cláusula; en tanto que si es el "PRESTADOR" quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- En cualquier tiempo el "TRIBUNAL" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los "SERVICIOS" conforme a este contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría Interna del "TRIBUNAL", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- Cuando en la prestación de los "SERVICIOS" se presente caso fortuito o de fuerza mayor que impida la continuación de su ejecución, el "TRIBUNAL", bajo su responsabilidad podrá suspender dicha prestación, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos "SERVICIOS" que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al "TRIBUNAL", éste pagará únicamente al "PRESTADOR" los gastos no recuperables por el tiempo que dure la

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRO-008/2016

suspensión, en términos de lo señalado por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales.

En cualquiera de los dos supuestos citados, las partes podrán pactar el plazo de la suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

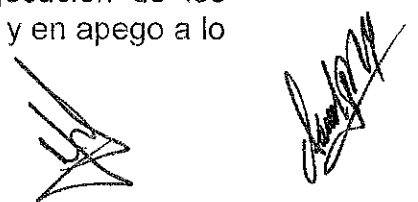
DÉCIMA NOVENA: GASTOS NO RECUPERABLES.- De darse los supuestos señalados en las Cláusulas **DÉCIMA SÉPTIMA** y **DÉCIMA OCTAVA**, en términos de lo señalado por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el "**TRIBUNAL**" reembolsará al "**PRESTADOR**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y los mismos se relacionen directamente con el presente contrato.

El reembolso de los gastos no recuperables en que, en su caso haya incurrido el "**PRESTADOR**", y que se ajusten a lo estipulado en el párrafo anterior de esta Cláusula, se efectuará en un término que no exceda de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de que el "**TRIBUNAL**" haya revisado y aceptado la procedencia de la documentación que le presente el "**PRESTADOR**" y con la que se acrediten los gastos no recuperables. En todo caso, el reembolso de los gastos no recuperables que en su caso proceda no excederá de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la presentación por parte del "**PRESTADOR**" de la documentación comprobatoria respectiva.

VIGÉSIMA: RELACIONES LABORALES Y LEGALES.- El "**PRESTADOR**" asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo del presente contrato o de la prestación de los "**SERVICIOS**" pudiera derivarse como consecuencias de una relación laboral, relevando al "**TRIBUNAL**" de toda responsabilidad, y no podrá considerársele patrón sustituto u obligado solidario.

Asimismo, no le son aplicables a este contrato las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

VIGÉSIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN.- El "**PRESTADOR**" se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con la prestación de los "**SERVICIOS**", así como los referenciados al desarrollo y ejecución de los mismos, que en su caso le requiera en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo



CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRO-008/2016

previsto por los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, la Contraloría Interna del "TRIBUNAL"

VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- El "TRIBUNAL" y el "PRESTADOR" no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

VIGÉSIMA TERCERA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- El "PRESTADOR" se obliga a no divulgar la información proporcionada para la ejecución de los "SERVICIOS", así como los datos y resultados obtenidos de los mismos ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "TRIBUNAL", pues dichos datos y resultados son propiedad de este último.

VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.- Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o que en cualquier otra forma el "TRIBUNAL" le proporcione al "PRESTADOR" así como aquella que se genere en virtud del presente contrato, se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la legislación civil y penal aplicable, por lo que el "PRESTADOR" se obliga a respetar y procurar la naturaleza confidencial o reservada de ésta.

En su caso, el "PRESTADOR" deberá señalar los documentos que entregue al "TRIBUNAL" que contengan información clasificada como confidencial, reservada y/o comercial reservada siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas al "TRIBUNAL", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla una de otra y sea recibida por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligado a revelarla.

VIGÉSIMA QUINTA: INCREMENTO.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "TRIBUNAL" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento del monto del presente contrato o



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

SALAS REGIONALES DE ORIENTE

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRO-008/2016

en la prestación de los "SERVICIOS" solicitados, mediante modificaciones al contrato, durante la vigencia de éste, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio sea igual al pactado originalmente.

VIGÉSIMA SEXTA: RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El presente contrato y su Anexo número 1 constituyen el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación oral o escrita producida entre las mismas con anterioridad.



En caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten en primer término a la aplicación de lo dispuesto en el presente contrato, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

Leído que fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman al calce y rubrican al margen, en tres tantos, en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de San Andrés Cholula, en el Estado de Puebla, el día 15 de marzo del 2016.

POR EL "TRIBUNAL"

C. MARÍA DE JESUS VILLARREAL DE SANTIAGO

DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LAS SALAS REGIONALES DE ORIENTE

POR EL "PRESTADOR"

C. ANDRÉS MORENO GÓMEZ

La presente hoja de firmas, forma parte del contrato TFJFA-SOA-DGRMSG-SRO-008/2016, suscrito el 15 de marzo de 2016.

**ANEXO TÉCNICO CCTV
(CONTROL DE ACCESO Y MOTOR DE CORTINA METÁLICA)**

El prestador del servicio mantendrá uniformado a su personal durante la vigencia del contrato, además su personal portará una credencial debidamente sellada por el proveedor que los identifique como sus trabajadores. Además les proporcionará los elementos, equipos, herramientas y prendas de seguridad indispensables para la eficiente prestación de los servicios que aquí se solicitan (uniforme completo, calzado adecuado a sus labores, guantes de piel, gafas de seguridad, casco, arneses de seguridad, arneses, cable de vida, tapones auditivos, etc.).

Personal de servicio que no cuente con su equipo de seguridad y ropa de trabajo no podrá tener acceso al inmueble para la realización de sus labores.

El prestador del servicio debe realizar todos los trabajos apegándose a las normas nacionales y a falta de ellas las internacionales, a fin de cubrir los estándares de calidad y confiabilidad en cualquier actividad realizada, además debe cumplir todas las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que le sean programadas dentro del tiempo que le sea establecido para su ejecución, asegurando de igual forma la calidad y confiabilidad en su realización.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

A. Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (Milestone XProtect): Con 2 visitas programadas al año, la cual se realizará con personal especializado de "El Prestador del servicio" con las siguientes actividades:

1. Verificación de elementos captadores de imagen (cámaras):

- Checar y verificar el estado físico de todas las cámaras ubicadas dentro de las instalaciones de "El Tribunal" que corresponden a la cantidad de 49 cámaras.
- Verificar el etiquetado de las cámaras según software en cuarto de control, si no se cuenta con etiquetado, se tendrá que realizar.
- Limpieza exterior de carcasas y/o domos.
- Limpieza interior y medición de voltaje.
- Ajuste y fijación de cámaras si así lo requiere.
- Ajuste de luminosidad (distancia de enfoque, iris y zoom)
- Verificación de falsos en los conectores.
- Reposición de los conectores siempre y cuando este dañado por el funcionamiento.
- Verificar que el cableado estructural este en buenas condiciones.
- Reubicaciones de cámaras, de acuerdo a las indicaciones del encargado de mantenimiento.
- Verificar el funcionamiento de los motores de las cámara tipo PTZ
- Limpieza de los domos de las cámaras tipo PTZ por dos veces al mes
- Reemplazar conectores si así se requiere.

2. Verificación de elementos reproductores de imagen (monitores):

- Checar y verificar el estado físico de los monitores.
- Limpieza interior y exterior de monitores.
- Ajuste de brillo.
- Ajuste vertical.

3. Verificación de los elementos grabadores de imagen:

- Checar y verificar el estado físico de los grabadores digitales.
- Limpieza interior y exterior de grabadores digitales.
- Verificación de horario.
- Verificación de correcta grabación.
- Verificación de falsos en conectores.
- Verificación de capacidad en disco duro.
- Verificación de transmisión de señal de video.
- Hacer el respaldo correspondiente cuando el disco principal este lleno, solicitándolo al cliente.
- Revisar el funcionamiento de los switch y su limpieza.
- Realizar trabajos de recableado si así lo requiere.

4. Verificación de los elementos de control:

- Checar y verificar el estado físico de todos los elementos de control.
- Revisión de control PTZ.
- Revisión de correcta operación de patrones y zonas.
- Revisión de respuesta a instrucciones en pantalla.
- Revisión de escaneo de imágenes automático y aleatorio.
- Revisión de teclas.
- Limpieza interior y exterior de gabinetes de fuentes de poder.
- Medición de voltaje de entrada/salida en fuentes de poder.
- Revisión de fusibles.
- Limpieza en general del mobiliario.

5. Se deben de considerar los materiales de limpieza necesarios tales como aire comprimido, espuma limpiadora, sal sílica, franela, equipo, herramientas y todo lo necesario para la correcta ejecución del mantenimiento preventivo.
6. En caso de requerir alguna pieza especial, se tendrá que presentar la cotización correspondiente para su autorización y ejecución.
7. Cada vez que lo requiera "El Tribunal" reportará a "El prestador de servicios" algún mal funcionamiento de dicho sistema y "El prestador de servicios" se compromete a enviar a un técnico especializado, a la brevedad posible sin exceder un periodo no mayor a 24 horas a partir de la fecha del reporte, se atenderán las emergencias las 24 horas del día y los 306 días del año.
8. "El prestador de servicios" efectuará a su elección, el arreglo, reemplazo, ajuste o reparación de los elementos que se hayan dañado por su mal uso y lo dejará operando satisfactoriamente.
9. Se debe de seguir el programa de mantenimiento para este sistema ha visto bueno del encargado de mantenimiento a cargo.

Relación de cámaras.		
Cantidad	Modelo	Marca
2	121PTZ	AXIS
27	209FD	AXIS
5	FD8335H	VIVOTEK
4	SD83X13E	VIVOTEK
7	MD7560	VIVOTEK

B. Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Control de Accesos: Con 2 visitas programadas al año, la cual se realizará con personal especializado de "El Prestador del servicio" con las siguientes actividades, para el sistema de lectoras biométricas para tarjetas MIFARE:

1. Mantenimiento al sistema de control de accesos: Avisar al Encargado de Mantenimiento del Tribunal que en la fecha previamente programada se va a dar mantenimiento al sistema de control de accesos, para que tome medidas precautorias necesarias.

- Revisar que el tablero no presente alertas y problema.
- Ubicar el porcentaje de suciedad de la lectora de proximidad.
- Ubicación en planos y posteriormente en campo.
- Verificar que la etiqueta de la lectora de proximidad corresponda al área donde se ubica, en caso de no contar con etiqueta, se tendrán que colocar.
- Retirar la lectora de proximidad, desarmarlo, proporcionar limpieza y sopletearlo, 16 pzas lectoras Lg y 3 pzas Lectoras biométricas.
- Realizar pruebas de ausencia de dispositivos.
- Realizar pruebas de alarma, siempre y cuando se de aviso con anticipación para su autorización por parte del Jefe de Mantenimiento del Tribunal.
- Dar mantenimiento a las puertas pivotantes Glasstile 2 pzas.
- Ajustes de apertura para las puertas pivotantes Glasstile 2 pzas.
- Limpieza y general de las tarjetas de control de las puertas pivotantes.
- Verificar que todas las conexiones estén bien conectadas, tanto de lectoras, electroimanes, botones de salida.
- Se realizara ajustes de imanes y contras de los cierres electrónicos.
- Realizar las actualizaciones correspondientes al programa de control de acceso
- Revisar el funcionamiento de los monitores de emergencia para la liberación de las puertas de archivo, actuaria, acceso a sala acceso al edificio, de todos los niveles como el de las plumas.
- Revisar y ajustar el monitoreo de las puertas de emergencia tanto en la conexión de vigilancia y el tablero principal.

2. Mantenimiento a Electroimanes:

- Revisión y fijación.
- Limpieza exterior.
- Medición de voltaje.
- Chequeo de tarjeta electrónica si presenta fallas.
- Prueba de encendido, siempre y cuando se de aviso con anticipación para su autorización por parte del Jefe de Mantenimiento del Tribunal.
- Se realizara ajustes de imanes y contras de los cierres electrónicos
- Se realizaran ajustes de cierre a los imanes y contras
- Reubicación de electroimanes si así se requiere

3. Mantenimiento a Tarjetas principales de control en verticales:

- Revisión y fijación.
- Limpieza exterior.
- Revisión de fusible.
- Pruebas de activación.
- Verificar que la señal que llega al tablero sea la correcta.

- Peinado del cableado en los registros
4. **Mantenimiento a tablero de control principal y estación de trabajo.**
 - Revisión y fijación.
 - Limpieza exterior e interior
 - Medición de voltaje de entrada/salida
 - Medición de voltaje de baterías entrada/salida
 - Chequeo de tarjeta electrónica si presenta fallas.
 - Revisión al software de control de acceso así como al software de visitantes
 - Revisión de escáner para tarjetas
 - Revisar las condiciones de la batería
 - Realizar las actualizaciones correspondientes al sistema
 5. **Mantenimiento a las plumas de acceso al sótano y estacionamiento exterior**
 - Revisión y limpieza de las plumas marca came 2 piezas
 - Revisión y limpieza de las plumas marca elka 2 piezas
 - Peinado del cableado
 - Limpieza de las tarjetas por medio de aire comprimido
 - Revisar aperturas y cierre de las pluma
 - Ajustes de los brazos
 - Revisar las sensibilidad de los detectores vehiculares (células)
 - Revisar poleas y engrasarlas si así lo amerita
 - Verificar los voltajes del equipo
 - Verificar el funcionamiento de los motor
 - Verificar las condiciones de los tornillos de ajuste del brazo
 - Verificar la instalación de las lectoras con la apertura de la puerta
 - Colocar 2 cajas de protección a las pulsadores de las plumas de 6cmx4cm
 - Ajustes y aprietes de los alimentadores de cada una de las plumas
 - Verificar las condiciones de cada uno de las tarjetas
 - Verificar las condiciones de los cables de los sensor
 6. Se deben de considerar los materiales de limpieza necesarios tales como aire comprimido, espuma limpiadora, sal silica, franela, equipo, grasa, herramientas y todo lo necesario para la correcta ejecución del mantenimiento preventivo.
 7. En caso de requerir alguna pieza especial, se tendrá que presentar la cotización correspondiente para su autorización y ejecución.
 8. Cada vez que lo requiera "El Tribunal" reportará a "El prestador de servicios" algún mal funcionamiento de dicho sistema y "El prestador de servicios" se compromete a enviar a un técnico especializado, a la brevedad posible sin exceder un periodo no mayor a 24 horas a partir de la fecha del reporte, se atenderán las emergencias las 24 horas del día y los 306 días del año.
 9. "El prestador de servicios" efectuará a su elección, el arreglo, reemplazo, ajuste o reparación de los elementos que se hayan dañado por su mal uso y lo dejará operando satisfactoriamente.
 10. Se debe realizar pruebas del funcionamiento del programa de control de visitas como el soporte técnico del mismo programa para que trabaje de manera adecuada.

11. Se colocara dos juegos de gomas protectoras para el brazo de las plumas tipo came en lo cual incluye suministro y colocación.
- C. Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Puertas Automáticas:** con visita de una vez al mes la cual se realizara con personal especializado de "El Prestador del servicio" para dar mantenimiento preventivo y correctivo a las 4 puertas automáticas ubicadas en el acceso a las Salas desde el Nivel 1 al Nivel 4 con las siguientes actividades:
1. Limpieza: Interior de gabinete, microcomputadora, transformador, sensor rail y sensores de seguridad, cancelería y rieles de piso.
 2. Revisión de sistema eléctrico: motores, micro-computadora (cerebros electrónicos), sensores y fuente de poder.
 3. Ajuste de: Tensores, herrajes, carretillas, tornillería.
 4. Calibración: Recalibrar detección de sensores de movimiento interno y externo; Computadora: velocidad y tiempos de apertura y cierre.
 5. Mano de obra: Mantenimiento preventivo.
 6. Cada vez que lo requiera "El Tribunal" reportará a "El prestador de servicios" algún mal funcionamiento de dicho sistema y "El prestador de servicios" se compromete a enviar a un técnico especializado, a la brevedad posible sin exceder un periodo no mayor a 24 horas a partir de la fecha del reporte, se atenderán las emergencias las 24 horas del día y los 306 días del año.
 7. "El prestador de servicios" efectuará a su elección, el arreglo, reemplazo de piezas, ajuste o reparación de los elementos que se hayan dañado por el uso normal de la puerta y la dejará operando satisfactoriamente.
 8. Deberá de entregar un reporte de servicio por cada Puerta a la que se le realizará el mantenimiento, para llevar un control del servicio solicitado.
- D. Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Motor de cortina metálica:** Con 3 visitas al año (Mayo-Septiembre-Diciembre) la cual se realizara con personal especializado de "El Prestador del servicio" para dar mantenimiento preventivo y correctivo al motor eléctrico de la cortina metálica, ubicado en el acceso al estacionamiento interior con las siguientes actividades:
1. Mantenimiento al motor eléctrico marca Liftmaster Power Logic 3.0 ubicado en losa de caseta de vigilancia.
 2. Realizar 3 visitas al año programadas por el encargado de Mantenimiento del "Tribunal".
 3. El tiempo de reparación en ningún caso será en un lapso de tiempo, no mayor a 24 horas a partir de la fecha del Reporte y se atenderán emergencias las 24 horas y durante los días del contrato en vigencia.
 4. "El prestador de servicio" se compromete a cambiar las piezas o componentes defectuosos del mismo sin ningún costo para el "Tribunal".
 5. En caso de requerir alguna refacción, "El prestador de servicio" se compromete a utilizar únicamente refacciones originales.

6. El mantenimiento consta: Servicio de lavado y engrasado, calibración del motor, calibración de la cortina, tensión de resortes de cortina si así se requiere, revisión de instalación eléctrica para la alimentación del motor, revisión de cables de conexión eléctrica y electrónica, servicio a tableta electrónica, lavado, engrasado y lubricado a partes móviles del motor como lo son los engranajes, bujes y poleas y la revisión de micros de paro.
7. Se le dará mantenimiento a la pintura de la cortina metálica por lo menos una vez al año con pintura automotiva color gris marca Sherwin Williams de igual o superior calidad, aplicado a dos manos, previa autorización por el área de mantenimiento del tribunal. (Diciembre).
8. "El prestador de servicios" efectuará a su elección, el arreglo, reemplazo, ajuste o reparación de los elementos que se hayan dañado por el uso normal de la cortina metálica y su motor y la dejará operando satisfactoriamente.

Calendario de mantenimiento a puertas automáticas y motor de cortina metálica.									
Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Puerta 1	Puerta 1	Puerta 1	Puerta 1	Puerta 1	Puerta 1	Puerta 1	Puerta 1	Puerta 1	Puerta 1
Puerta 2	Puerta 2	Puerta 2	Puerta 2	Puerta 2	Puerta 2	Puerta 2	Puerta 2	Puerta 2	Puerta 2
Puerta 3	Puerta 3	Puerta 3	Puerta 3	Puerta 3	Puerta 3	Puerta 3	Puerta 3	Puerta 3	Puerta 3
Puerta 4	Puerta 4	Puerta 4	Puerta 4	Puerta 4	Puerta 4	Puerta 4	Puerta 4	Puerta 4	Puerta 4
		Motor de cortina metálica				Motor de cortina metálica			Pintura de cortina metálica

El encargado del servicio deberá proporcionar toda la herramienta y equipos necesarios para la prestación de los servicios de mantenimiento de manera oportuna para la solución de las fallas.

REPORTES DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES CORRECTIVAS REALIZADAS DURANTE EL PERIODO CONTRATADO

Se deberá presentar invariablemente, un reporte el último día del mes que se realizó el servicio transcurrido, un reporte ejecutivo de las actividades de la plantilla, en mantenimiento preventivo y correctivo, en el cual deberá incluir una relación de las órdenes de trabajo realizadas en el mes, las actividades relevantes y áreas de oportunidad dentro de las instalaciones correspondientes al periodo anexo a esto, deberá incluir, el consumo de materiales, refacciones e insumos aplicados en cada labor.

El reporte deberá de constar de la evidencia fotográfica necesaria, para demostrar el cumplimiento de las actividades realizadas en el periodo especificado, si existen actividades en curso deberá especificarlas con la leyenda de "actividad en curso".

El reporte final del último mes del contrato deberá mencionar todas las modificaciones importantes que se hayan realizado en el año, y que afecten o modifiquen en su principio el diseño original de las instalaciones, sean eléctricas, hidráulicas y/o físicas (equipos, ductos, etc.).

La totalidad de reportes e informes generados de los trabajos de mantenimiento se entregarán directamente a esta Delegación Administrativa.

Y por último, deberá de considerar en su propuesta, la realización de un plano por cambios que pudieran ocurrir durante su contratación.

AL INICIO DEL CONTRATO:

El prestador de servicios deberá:

- Entregar un **calendario de programación** de los días en que se realizará el mantenimiento preventivo y correctivo con el fin de que la programación presentada sea evaluada y autorizada por personal del Tribunal para que los servicios no vayan a interferir con las actividades del Tribunal.
- Entregar una **bitácora**, con el fin de que el personal encargado del mantenimiento del inmueble, pueda realizar y contener informes de los mantenimientos en mención, así como entregar al término de cada servicio un **comprobante de servicio**, fecha de realización, persona que lo ejecutó y lo que se realizó.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

La siguiente tabla se deberá de considerar para la evaluación de las propuestas.

	Sistema.	No. de eventos al año.	P.U.	Importe del servicio.	Importe mensual
A	Círculo cerrado de televisión	2.00			
B	Control de accesos.	2.00			
C	Puertas Automáticas	40.00			
D	Motor de cortina metálica	3.00			
				Suma:	
				IVA:	
				Suma:	

El alcance técnico es expuesto de manera enunciativa más no limitativa.

FIN DEL ANEXO TECNICO

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la fracción I del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, fueron suprimidos de esta versión pública el número de identificación oficial (OCR), la nacionalidad, datos del acta de nacimiento y RFC del prestador del servicio, información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos.